



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Negociado 2.º=Elecciones de Diputados y Senadores á Cortes.

Acta del escrutinio general para segundas elecciones, celebrado hoy en esta Capital.

En la Ciudad de Burgos, Capital de la Provincia de mismo nombre, á 14 dias del mes de Octubre de 1843, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados Provinciales de la misma, con los Comisionados de los Distritos Electorales, á saber: por el de Aranda de Duero, D. Pedro Sanchez; por el de Belorado, D. Felipe Masa; por el de Pradoluengo, D. Miguel Martin Martinez; por el de Briviesca, D. Manuel de Angulo; por el de Oña, D. Fidel de la Torre; por el de Poza, D. Francisco Lopez; por el de Burgos, D. Manuel San Martin; por el de Revilla del Campo; D. Manuel Rodriguez de la Torre; por el de Santivañez de Zuzaguda, D. José de Mata; por el de Lerma, D. Manuel Ramirez; por el de Villahoz, D. Justo Ballesteros; por el de Melgar de Fernamental, D. Pablo Salvador; por el de Castrogeriz, D. Juan Temiño; por el de Pampliega, D. Manuel Calderon; por el de Miranda, D. Domingo Valle; por el de Pancorbo, D. Meliton Bodegas; por el de Salas de los Infantes, D. Valentin de las Heras; por el de Aranzo, D. Ildefonso Camarero; por el de Babadillo, D. Felix Serrano; por el de Sedano, D. Aquilino Montero; por el de Sencillo, D. Nicolás Diaz; por el de Villadiago, D. Manuel Grijalba; por el de San Doval de la Reina, D. Nicasio Muñoz; por el de Villarcayo, D. Manuel Calderon y por el de Nofuentes, D. Francisco Cereceda: no han concurrido á este acto y si remitido las respectivas actas por el correo los Comisionados de San Juan del Monte y Roa: tampoco lo han hecho ni remitido las suyas los de Villasana y Quincoces; presididos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios y les cupo á D. Ildefonso Camarero, D. Fidel de la Torre, D. Felix Serrano y D. Manuel Grijalba.=Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los Distritos, resultaron elegidos en estas segundas elecciones para Diputados, D. Tomás Diaz Cid, por 6,636 votos. D. Vicente Collantes, por 5,833. D. Cirilo Alvarez, por 5,624. y D. Ramon Santillan, por 5,529.=Propuestos para Senador el Marqués de Viluma, por 6,599. D. Modesto de Cortazar, por 5,871. D. Gaspar de Oudovilla, por 5,143.=Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aque-

llos 13,917, ha sido el de estos últimos de 9,696, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senador.=Para Diputados, D. Rafael Guardamino, por 4,600 votos. D. Ignacio Martin Diez, por 3,532. D. Joaquin Francisco Campuzano, 2,108. D. Mateo Miguel Ayllon, por 1,951. D. Diego Simo Toribio, por 508. D. Francisco Paula Figueras, por 310. D. Manuel de la Riva Herrera, 246. D. Joaquin Armero, por 177.=Para ser propuestos Senador, D. Eugenio Ladron de Guevara, por 3,961. D. Juan José Gil de las Revillas, por 3,814; D. Juan Campos, por 2,801. El Obispo de Barcelona, por 545. D. Tomás Fernandez Vallejo, por 324. D. Antonio Gutierrez Solana, por 104.=Coullo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales.=Felipe de Ariño, Presidente.=Felix Serrano, Secretario.=Manuel Grijalba, Secretario.=Ildefonso Camarero, Secretario.=Fidel de la Torre, Secretario.

Está conforme con su original que archivado queda en el de la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial al que nos remitimos; y para que conste damos la presente certificacion en Burgos fecha en sufra.=Felipe de Ariño, Presidente.=Felix Serrano, Secretario.=Manuel Grijalba, Secretario.=Ildefonso Camarero, Secretario.=Fidel de la Torre, Secretario.

Todo lo que en cumplimiento del artículo 39 de la ley electoral de 12 de Julio de 1837, se hace saber á los habitantes de la Provincia para su inteligencia, publicándose en el Boletin oficial de ella. Burgos 14 de Octubre de 1843.=El Gefe político interino, Felipe de Ariño.

Las justicias de los pueblos que componen la misma procurarán la captura y subsiguiente conduccion, á las órdenes del Sr. Alcalde Constitucional de Agés, por transitos de justicia de unas en otras, de Eugenio Izquierdo, de aquella vecindad, que se cree se fugó de dicho pueblo sin pasaporte el dia 6 del corriente, á cuyo fin se insertan sus señas.

Estatura baja, edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba muy clara, color bajo, vestido al uso del pais y con albarcas. Burgos y Octubre 11 de 1843.=Felipe de Ariño.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores que quieran publicar el Boletin oficial de la Provincia en todo el próximo año de 1843, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, Burgos 13 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Habiendo sido robadas las prendas que abajo se expresan, la noche del 5 al 6 del mes que rige, en el pue-

blo de Quintanilla del Monte y casa granero de Gregorio Muniño; encargo á todas las justicias de esta Provincia que caso de hallarse en alguno de sus pueblos procedan á la prision de las personas en cuyo poder se hallen y pongan con la debida seguridad á disposicion del Alcalde Constitucional de Quintanilla del Monte.

Efectos robados. Como unas cincuenta fanegas de trigo Valenciano, tres mantas de lana, una uztriagada, otra de fondo blanco sin acabar de cortar el pezuelo, la otra del mismo fondo mas ageada, con un remiendo en mitad de la misma tela, descosida por su mitad cosa de media cuarta, una coleha blanca con franja de hilo torcido, faltándola parte de ella en uno de sus lados, tres ó cuatro sábanas de estopa-lino á lo llano, marcadas con la inicial A, en uno de sus extremos y las demas piezas hasta el número de diez y nueve á veinte tambien aterlizadas y de ellas con dicha inicial A, y algunas con un ojal en una de sus esquinas. Burgos 13 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Capitanía general del 11.º Distrito Militar.

Excmo. Sr.=El Brigadier Secretario de la Inspeccion General de Infantería en 7 del actual dice lo que sigue.

Excmo. Sr.=Siendo indispensable para el mejor acierto y justicia que debe preceder en la colocacion sucesiva de los Señores Gefes y Oficiales del Ejército, que con arreglo al Real decreto de 8 de Setiembre próximo pasado se hallen en la clase de reemplazo, el tener un conocimiento exacto de cuantos individuos existen en dicha situacion, he de merecer de V. E. se sirva remitirme una relacion de todos los que bajo las antiguas denominaciones de escedentes, ilimitados, ó cualquiera otra correspondan á la nueva de reemplazo, del arma de infantería, dependientes de ese distrito militar del digno cargo de V. E. con expresion de sus clases, puntos de su residencia, procedencia y demas observaciones que V. E. pueda suministrar.

Lo que traslado á V. E. para que lo haga saber por medio de una orden, insertándola en el boletin oficial para que los Comandantes de armas de esta provincia, y en su defecto los Alcaldes de los pueblos, den parte de los oficiales sueltos que existen en ellos y formar la relacion que cita pasándola á mi autoridad para el debido cumplimiento.

Todos los Sres. Gefes y Oficiales que se hallen en la clase de reemplazo en los pueblos de la provincia, enviarán con la brevedad posible al Excmo. Sr. general 2.º Cabo Gobernador de Burgos, sus votos para el nuevo habilitado que les ha de representar. Burgos 13 de Octubre de 1843.=Iriarte.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.=Terminando en último de Diciembre de este año la contrata de impresion del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo procederse á la nueva para el próximo de 1844, se advierte á las personas que gusten tomar parte en esta empresa pueden dirigir á este Gobierno político, por medio del correo, las condiciones por escrito y en pliego cerrado con cubierta y nota separada que indique el contenido. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el día de la publicacion de este anuncio en la secretaria del gobierno político, y á las 12 de la mañana del día 6 del próximo noviembre, se procederá públicamente en mi despacho á la apertura de los pliegos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 4 de abril de 1840, y á las demas actuaciones que en la misma se previenen. Valladolid 3 de Octubre de 1843.=

Gobierno político de la provincia de Santander.=Concluyéndose en 31 de diciembre próximo la contrata del

Boletin oficial de esta provincia, debe procederse á nueva subasta por un año solar, conforme previenen las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. En su consecuencia se admitirán en la Secretaria de este Gobierno político en todo el presente mes de Octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los sujetos que gusten interesarse en ella, y el primer día de Noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposicion que se admita como mas ventajosa. Santander 1.º de Octubre de 1843.=Francisco del Busto.

Gobierno superior político de Segovia.=Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del boletin oficial de esta provincia, por todo el año próximo de 1844, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan incluir su pliego de condiciones hasta el día 31 de Octubre en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden; advirtiendo que el buzón que espresa el artículo 2.º está situado en la secretaria de este Gobierno político, en la cual se verificará la subasta en el día 3 de noviembre próximo á las doce de la mañana.

Las condiciones que se proponen, se hallan de manifiesto en la secretaria. Segovia 1.º de Octubre de 1843.=José Balsera.

4.ª COMANDANCIA DE CARABINEROS DEL REINO.

Real orden de 19 de Marzo de 1775.

El artículo 9 de la ordenanza publicada en 30 de Octubre de 1760, sobre prohibicion de casamientos de los militares, imponen al cabo ó soldado que se case sin permiso de sus respectivos gefes, la pena de perder su antigüedad, quedando obligado á servir 6 años mas despues de cumplido el tiempo de su empeño, sin derecho á subalidos, á menos que en este tiempo se inutilice en funcion del servicio ó que continúe despues en él voluntariamente mientras pueda, pero no habiendo bastado el espresado castigo á impedir semejantes casamientos, valiéndose del vestido de paisanos para obtener los despachos correspondientes á su logro; ha resuelto S. M. por punto general, que todo cabo ó soldado que desde ahora se case sin licencia se le destine á servir a uno de los regimientos fijos de Orán ó Ceuta los mismos 6 años que por el espresado artículo se deben recargar al tiempo de su empeño, y que el sargento que incurriese en el propio delito quede desde el momento que se averigüe despues de su empleo, destinándole tambien á servir 6 años de soldado en uno de los regimientos fijos espresados.=Es copia de su original.=Feigeiro.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Setiembre último me dice lo que sigue.

»El Gobierno provisional se sirvió expedir el decreto siguiente.=Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia nacional, durante un número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar.=1.º Todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de diez años de buenos servicios, tendrá derecho á una Cruz conforme al diseño aprobado que va unido al presente decreto.=2.º Para obtenerla sera indispensable reunir las cualidades siguientes. 1.ª Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos. 2.ª No haber sido jamas penado por los tribunales por delitos comunes. 3.ª No haberlo sido tampoco

Se publica en el Boletín oficial para que surta los efectos que correspondan. Burgos 6 de Octubre de 1843.—Felipe de Ariño.

Tesorería de Cruzada de Osma.

Segun las obligaciones otorgadas por los pueblos de este Obispado de Osma, para el pago del importe de Bulas y Sumarios expendidos en la Predicacion corriente de 1843, es hoy el dia en que vence el plazo designado para dicho efecto.

A no haber visto la apatía é indiferencia con que miran los intereses de la Gracia de Cruzada, muchos ó la mayor parte de los pueblos enclavados en la Provincia de Burgos, no me dirigiria tan al momento á sus respectivos Ayuntamientos para prevenirles la responsabilidad en que se encuentran de hacer que á los 15 dias de publicarse este aviso en el Boletín oficial, verifiquen la entrega total de aquel valor los encargados en su cobranza; pero siendo una morosidad sin límites la que han observado y quieren observar los deudores del ramo, efecto de la indulgencia con que el Tribunal superior de la Gracia les ha mirado, me es forzoso no tener la menor contemplacion ni disimulo hasta tanto que Cruzada se vea totalmente reintegrada, de las sumas cuantiosas que la adeudan desde la Predicacion de 1813 á la de 1843 inclusive.

Puesto al frente de otros intereses seria criminal mi conducta si consintiese por mas tiempo el que los pueblos no solventen sus adeudos y diera margen al aumento de débitos sin procurar por la estincion de los atrasos que tan recomendada me está por la Superioridad; y si bien es cierto ha podido disimularse en años anteriores no asi en la actualidad, que ya no existe motivo alguno de consideracion para con los deudores; en su consecuencia estoy resuelto á poner en juego todos los medios que estén á mis alcances para conseguir el cortar de raiz los vicios y entorpecimientos que hasta aqui se han presentado, á fin de que en lo sucesivo conozcan los pueblos lo importante que es el exacto cumplimiento de las obligaciones que contraen de satisfacer con religiosidad y puntualidad los valores que obran en su poder tan necesarios al Erario público para cubrir sus atenciones. Por lo tanto espero de todos los Ayuntamientos Constitucionales, que penetrados de la necesidad tan urgentísima de hacer efectivos todos los descubiertos del ramo, redoblarán sus esfuerzos para conseguir la pronta recaudacion que se trata; en inteligencia que pasado el periodo arriba insinuado, sufrirán un apremio riguroso por su omision y original responsabilidad, para cuyo efecto cuento con el apoyo y proteccion que en todas ocasiones ha dispensado á la Gracia el Caballero Señor Intendente de Rentas Nacionales de Burgos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que ninguna de aquellas Corporaciones alegue ignorancia.

Burgo de Osma 30 de Setiembre de 1843.—Antonio de Santivan Cárlos.

Nota de los expedientes que existen pendientes en la Secretaría de la Comision provisional de Burgos, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo resuelto sobre juicio previo en 30 del mes de Octubre del año próximo pasado.

Provincia de Burgos.

- D. Santiago Arrauz, Cirujano en Campolara, presentado el expediente en 11 de Abril de 1843.
- D. Pedro Plaza, Farmacéutico en Burgos, en 14 de Agosto de idem.
- D. Pantaleon Acimas, Cirujano en Contreras, en 17 de Julio de idem.

por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio. 4.º Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española. = 3.º Existiendo en las filas de la Milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, contrayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso, ademas del derecho de la Cruz en los términos expresados, el uso de una Placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten doce años de buen servicio y reúnan las cualidades que espresa el artículo anterior. = 4.º A los beneméritos nacionales de que habla el artículo que precede les serán abonados para el completo de los doce años los que tubieron de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo trascurrido desde el dia de su alistamiento hasta el 30 de Agosto de 1836 en que fue declarada legal la Milicia ciudadana. = 5.º El Inspector general de la Milicia nacional del Reino, el Subinspector de la provincia de Madrid, un individuo del Ayuntamiento Constitucional del mismo, otro de la Diputacion provincial y un Comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta Côte, formarán la Junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid. = 6.º El Concejal, Diputado y Comandantes que se elijan al efecto habrán de ser precisamente Milicianos con derecho á la Cruz y Placa, si ser pudiese, y sino á la Cruz sola y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad. = 7.º Instalada la Junta superior se ocupará del examen de los expedientes que se la remitan por las Juntas subalternas y con su dictamen y aprobacion ó negativa los elevará al Ministerio de la Gobernacion para que por él se espida el oportuno diploma si á ello hubiese lugar. = 8.º En las capitales de provincia se establecerán bajo la presidencia de los Subinspectores, Juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse. = 9.º Los interesados dirigiran sus solicitudes, documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus Gefes respectivos á la Junta de la provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de quince dias para que cualquiera pueda esponer en pro ó en contra. = 10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier ayudante de los cuerpos de la Milicia nacional para que haga de fiscal en la instruccion de estos expedientes y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitiran con su dictamen á la Junta superior. = 11. El Miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los Tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el deber de ponerlo en conocimiento de las Juntas, las que cuidarán escrupulosamente de que la Cruz y Placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional; debiendo ser considerados como los distintivos mas honrosos de los Milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público. Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1843. = Joaquín Maria Lopez, Presidente. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermín Caballero. = De orden del Gobierno provisional lo traslado á V. S. para que disponga su insercion en el Boletín oficial, y para que dando conocimiento á la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esa Ciudad, tenga cumplido efecto en la parte que les incumbe.

- D. Martin Barrera, Médico en Burgos, en 24 de Mayo de idem.
D. Pio Fernandez, Médico en Frias, en 28 de Julio de idem.

Provincia de Soria.

- D. Gregorio Martinez, Cirujano en Bascones, en 10 de Julio de idem.
D. Martin Veyre, Farmacéutico en Cirujales, en 16 de Agosto de idem.
D. Nicolás Cordon, Médico en Baraona, en 9 de Setiembre de idem.

Provincia de Logroño.

- D. Manuel Justo Sotes, Cirujano en Treguajantes, en 30 de Junio de idem.
D. Miguel de San Martin, Cirujano en Santo Domingo de la Calzada, en 18 de Agosto de idem.
D. Manuel Sáenz, Idem en Mansilla, en 2 de Setiembre de idem.
D. José Fernandez, Idem en Grañon, en 18 de Agosto de idem.
D. Juan Rivera, Médico en Treviana, en 8 de Idem de idem.

Provincia de Santander.

- D. Miguel Gomez, Farmacéutico en Reinosa, en 23 de Agosto de idem.
D. Benito de Goyoaga, Cirujano en Castro-urdiales, en 14 de Idem de idem.
D. Francisco Sanz, Farmacéutico y Cirujano en Idem, Idem de idem.

Provincia de Vizcaya.

- D. Joaquin de Arriola, Cirujano en Galdacano, en 4 de Julio de idem.
D. José Miguel de Echabe, Idem en San Miguel de Baisauri, en Idem Idem de idem.

Burgos 1.º de Octubre de 1843.—P. A. de la Comision, José Caravias, Secretario.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Farmacia del pueblo de San Martin de Ruviales, cuya dotacion anual es de cuatro cántaras de vino mosto por vecino, tres celemines id. una mostela, 800 cántaras de embas, casa devalde y libre de toda contribucion.

Los aspirantes podrán dirigirse á su Ayuntamiento.

La Direccion general de Caminos, canales y puertos.

La Direccion general ha señalado el dia 26 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma, para el 2.º y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Pancorbo, que se halla en la cantidad menor admisible de 118,200 reales vn. en cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

RECTIFICACION.

Por una equivocacion involuntaria se señala en el boletin oficial, núm. 912 del mártes 10 del corriente la venta del Coto redondo de la colegiata de San Quirce, para el dia 17 de noviembre próximo; y con el fin de que los licitadores no duden acerca de la verdadera procedencia de dicha finca, ha parecido conveniente á esta Comision advertir que el Cabildo catedral de esta Ciudad se hallaba en posesion de gozar la mitad del aprovechamiento del monte, como es corta de leña, bellota, estepa, pastos y demas derechos que de él salen, sin que por este incidente altere en lo mas minimo la tasacion

y capitalizacion anunciadas. Burgos 10 de octubre de 1843. El comisionado especial de ventas, Bernardino de la Arena.

El dia 25 del corriente se sacan á público remate en el pueblo de Quintanilla Riopico, dos leguas y media de esta Capital, doce cebones juntos ó separados, en cuyo pueblo estará en ese dia el comisionado para el efecto.

D. Felipe Bentrosa, Juez subdelegado del tribunal de la Santa Cruzada de esta Ciudad y Arzobispado de Burgos.

Hago saber á los hijos y herederos de D. Fernando Jaques, que en esta subdelegacion y por testimonio del infrascrito notario, se está instruyendo un espediente ejecutivo á instancia de D. Manuel Antonio Heredia, administrador-tesorero de la gracia de Cruzada en esta ciudad y arzobispado, y por disposicion del tribunal supremo de Cruzada, sobre pago de 69,962 rs. vn. que dicho D. Fernando quedó debiendo á la expresada gracia, procedentes del tiempo en que fué administrador-tesorero de la misma en esta recordada Ciudad y arzobispado, segun resulta de las cuentas presentadas por su difunta esposa Doña Maria de la Cinta Navarro, por cuya cantidad y la que resulte de la liquidacion de las partidas que le fueron admitidas en data provisional, se han embargado todos los bienes que en esta Ciudad é inmediaciones se ha averiguado les pertenecen, y para hacerlos saber el estado de la ejecucion, mediante honrar el lugar y residencia de dichos herederos, he providenciado se inserte este edicto en el Boletin oficial, para que en el término improrogable de 30 dias siguientes á el en que se anunciare, se presenten dichos herederos por sí ó por medio de apoderado en este tribunal á esponer lo que tuvieren por conveniente; pues de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados de esta Subdelegacion, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Burgos á 9 de Octubre de 1843. Dr. D. Felipe Bentrosa. Por su mandado, Leon Martinez.

Quien se hubiere encontrado una cartera morada que contiene en su primer seno, un oficio para el Sr. Coronel del Provincial de Burgos, unas cartas para D. Anastasio Marron del comercio de esta Ciudad, D. Pedro Mateo, habilitado del Provincial de Soria, D. F. Calonge, con otros varios papeles en el otro seno, y que fué perdida el dia 15 del corriente entre el pueblo de Barbadillo del Mercado á esta Ciudad: todo perteneciente á D. Juan Bautista Artacho, Teniente del Provincial de Logroño, se servirá manifestar al redactor del boletin oficial hallarse en su poder para que el interesado gestione el modo de recogerla y dar su hallazgo. Burgos 16 de Octubre de 1843. Juan Bautista Artacho.

Direccion general de Caminos, canales y puertos.

La Direccion general ha señalado el dia 31 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el 1.º y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Soncillo, que se halla en la cantidad menor admisible de 105,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

Carretera general de Santander por Burgos. 2.ª Division. 6.ª Seccion.

Se saca á pública subasta la construccion de una casa para peones-camineros en la legua 56 de esta Division; cuya subasta se verificará en el pueblo de Soncillo, el dia 26 de octubre á las 12 de su mañana en el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, en donde se manifestarán las condiciones. Advirtiéndose ser único remate. Torrelavega 12 de Octubre de 1843. El Ingeniero de la Division, Pedro Celestino Espinosa.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

EL Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 15 del corriente y por medio de extraordinario que recibí á las siete y cuarto de la noche de ayer me dice lo que á la letra copio.

«Hoy á las dos de la tarde se ha verificado la apertura de las Córtes en el Salon del Congreso de los Diputados, con gran número de éstos y de Senadores. Llegó pues el dia deseado por el Gobierno Provisional, y que apetecian los buenos españoles amantes de las instituciones. Lo comunico á V. S. por extraordinario, de orden del mismo Gobierno, á fin de que noticiándolo á esos habitantes, les sirva de confianza, y de freno á los revoltosos, que de hoy mas habrán de aparecer como enemigos de la representacion nacional».

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales y pacíficos habitantes de esta provincia para su satisfaccion, y á fin de que á vista de tan fausto suceso depongan toda ansiedad y esperen tranquilos sus naturales conseqüencias; en la confianza de que la tranquilidad pública se halla ya garantida en la representacion nacional, y que el patriotismo é ilustracion de sus individuos le ocupará de hoy en adelante en la ventura y felicidad de los pueblos, objeto principal de su alta mision.

Burgos 17 de Octubre de 1843.

FELIPE DE ARINO.

Gobierno Superior Político de la

Provincia de Burgos

Artículo de Oficio

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 1.º del corriente y por medio de extraordinario que recibió á los siete y cinco de la noche de ayer me dice lo que á la letra copio.

Hoy á las dos de la tarde se ha verificado la apertura de las Cortes en el Salón del Congreso de los Diputados con gran número de éstos y de senadores. Llegó pues el día deseado por el Gobierno Provisional y que aplacian los buenos españoles amantes de las instituciones, lo comunico á V. S. por este orden de orden del mismo Gobierno, á fin de que noticiándolo á esos habitantes las sirva de estímulo y de freno á los revoltosos, que de hoy mas habrán de aparecer como enemigos de la representación nacional.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales y patrios habitantes de esta provincia para su satisfacción, y á fin de que á vista de tan justo suceso depongan toda ansiedad y esperen tranquilos sus naturales consecuencias, en la confianza de que la tranquilidad pública se halla ya garantida en la representación nacional, y que el patriotismo é ilustración de sus individuos le ocupará de hoy en adelante en la restauración y felicidad de los pueblos, objeto principal de su alta misión.

Burgos, 17 de Octubre de 1833.

FELIPE DE ARINO.

Se suscribe
de Arna
ro 24 un

B

Gobierno

El E

Peninsul

Las C

espidero

Las

Bibliotec

capital

tablicim

bre libe

ó librero

obra nu

reclama

del enu

estableci

presada

repetida

escritos

aquella

2.ª, tit.

mo libr

consider

publica

haciend

citadas

tienen

suelto l

en las

ros un

resolvi

A p

observa

de mi

pocos l

que es

Gobier

ello se

Gobier

puro, y

tes y l

misimo

deposi

tores e

nal, d

reimp

2.º

y un

debida

barán

tierno